



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Simulación N° 2021-00491-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por CRISTIAN CAMILO ARIAS MOLINA contra MARTHA CLAUDIA y PAULA ALEJANDRA ARIAS QUICENO, por los siguientes defectos:

- 1). No se proporcionaron las direcciones físicas del incoante y de su gestora adjetiva (num. 10 del art. 82 *ibidem*).
- 2). Jamás se indicó el domicilio de las perseguidas (num. 2, art. 82 *ejusdem*).
- 3). En las pretensiones subsidiarias, referentes a la simulación relativa y a la lesión enorme, se solicita el reconocimiento de perjuicios, sin establecer con claridad su contenido y alcances. Al tiempo, se dejó de exponer el juramento estimatorio, conforme a los parámetros establecidos en el art. 206 *idem*.
- 4). Se aportaron copias simples de las pertinentes escrituras públicas. Ello, en contravía de las disposiciones específicas que rigen el adosamiento de ese tipo de soportes protocolarios, las que imponen su incorporación con visos de autenticidad.
- 5). Nunca se especificó el canal digital en el que será noticiada la testigo, de conformidad con lo previsto en el art. 6º, Decreto 806 de 2020.
- 6). El apoderamiento de ningún modo fue conferido para plantear el accionamiento de lesión enorme, a pesar de lo cual se propone tal figura jurídica, en el marco de las solicitudes supletorias.

En consecuencia, se otorgará al rogante el término de 5 días, con el objetivo de que ajuste las denotadas faltas, so pena de que se rechace la petitoria planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las fallas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al impetrante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27357ded148f1513711f292818e5140f66c2e7666696d0bd484821
564c63963f

Documento generado en 06/09/2021 03:26:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>